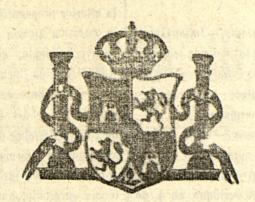
### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

sp. a. * 8 minly is no voci	Pesetas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	. 4,90



### SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año	20
Por seis meses	10,6
Por tres id	6

# BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

# BURGOS.

(De la Gaceta número 271.)
PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

# Circulares.

Segun me participa el Sr. Coronel del Regimiento Caballeria de Farnesio de guarnicion en Palencia, ha desertado del mismo el soldado educando Baltasar Delgado Anton.

En su virtud, he acordado publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido que lo pongan á mi disposicion.

Burgos 28 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion del soldado educando Baltasar Delgado.

Hijo de Ciriaco y de Luisa, natural

de Tamaron, provincia de Burgos, oficio labrador, edad 18 años 4 meses y 14 dias, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular.

No habiendo satisfecho los Alcaldes del partido de Villadiego las cantidades que à la Depositaria del mismo adeudan por atenciones carcelarias, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que lo verifiquen den tro del plazo improrogable de ocho dias; pues de lo contrario les exigiré el máximum de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde abora quedan conminados.

Burgos 29 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

## Circular.

La Junta provincial de Instruccion pública, deseando mejorar la condicion del Maestro de primera enseñanza, insertó en el Boletin oficial del dia 10 de Octubre de 1879 una circular con objeto de facilitar el pago de las retribuciones escolares. Posteriormente en los números 23 y 78 del corriente año recordó su cumplimiento; pero como quiera que son muchos los profesores de Instruccion primaria que á pesar de tan repetidas disposiciones no han conseguido que los convenios se formalicen, llegada la época de hacerlas efectivas, y á fin de evitar que ese pequeño emolumento que la ley les concede deje de ser para los mismos ilusorio, prevengo á los Alcaldes como

Presidentes de las Juntas locales y à los Ayuntamientos, que en el improrogable plazo de tres dias contados desde la fecha en que llegue à su poder esta órden celebren los referidos convenios con los Maestros de sus respectivos distritos municipales, cuidando muy particularmente que la cantidad estipulada no sea menor de la cuarta parte de la dotacion personal, y á ser posible que se incluya en el presupuesto municipal, medio indirecto de convertir en gratuita la enseñanza, evitar reclamaciones enojosas y conseguir que los contratos obtengan la aprobacion indispensable de la Junta provincial, ateniéndose para el pago de las retribuciones atrasadas á lo prescrito en la circular de 13 de Febrero de 1876, y en su defecto á los convenios tácitos ó costumbre establecida en cada localidad.

Del recibo de la presente cuidarán los Alcaldes de dar á esta Corporacion el oportuno aviso, así como de haberla puesto en conocimiento de los Maestros de sus distritos escolares, en la inteligencia que de no ejecutar cuanto se les ordena se les impondrá el máximum de la multa que fija la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 28 de Setiembre de 1880. El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez. P. A. D. L. J. El Secretario, Marcelino Bonifaz.

# COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 29 de Julio de 1880.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Palazuelos junto á Pampliega.—
1880 —Pedro Lozano Delgado, número 3: la Comision le declara soldado
definitivamente por no haber justificado la existencia del hermano que alegó
tenia en el ejército.

Sotillo de la Rivera.—1880.—Anacleto Anton, núm. 4: la Comision le declara soldado definitivamente por igual motivo que al anterior.

Brazacorta.—1880.—Doroteo Gonzalez Lopez, núm. 4: por el mismo fundamento la Comision le declara soldado definitivamente.

Aranda.—1879.—Felipe de la Hoz Vega, núm. 1: la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él, y que ingrese en caja.

Burgos.—1880.—Nicanor Martinez, núm. 90, no habiendo presentado el certificado de existencia de su hermano, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente y que se pida certificado del concepto en que sirve dicho mozo.

Valle de Mena. — 1880. — Vicente Maltrana, núm. 11, en 29 de Mayo se acordó que ingresara en Cuba ó que viniera en el dia de hoy; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Igual acuerdo se adopta respecto de los mozos de dicho reemplazo José Quintana Garcia, Tiburcio Zatarám y Bruno Ruiz.

Clemente Angulo, núm. 55: en 29 de Mayo quedó pendiente de justificar la pobreza del hermano casado y auxilios que presta; y no justificando legalmente la pobreza de dicho hermano, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente á dicho mozo, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que el Ayuntamiento forme el oportuno e xpediente de prófugo.

Miranda de Ebro.-1880.-Carlos

Zacarías Urruchi, núm. 14, ingresó pendiente del certificado de su hermano; y habiéndole presentado, la Comision le declara exento, y acuerda que se le dé de baja, pasando á activo el núm. 27 Vicente Cadiñanos Perez.

Aldeas de Medina.—1880.—Francisco Gallo Martinez, núm. 11: se acordó que ingresara en Cuba ó se presentara para hoy; y no habiéndolo hecho, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Espinosa de los Monteros.—1880.—
Justo Isla Lopez, núm. 36: la Comision
le declara exento por haber justificado
la excepcion de tener un hermano en
el ejército.

Hoyuelos de la Sierra. —1879 — Eulogio Garcia Arribas, núm. 2: la Comision en vista del expediente justificativo le declara exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Revilla del Campo.—1879.—Valentin Palacios Hernando, núm. 6: en 7 de este mes acordó la Comision que viniese á cubrir cupo por haber revocado el Gobierno el fallo en que le declaró exento; y no habiendo comparecido y manifestando el padre que ha sentado plaza, la Comisiou acuerda se reclame el certificacio de existencia.

1880. — Antonio Vicario Gonzalez, núm. 3, reconocido hoy, ha resultado útil y con talla, y la Comision le declara soldado definitivamente, previniendo al Ayuntamiento deje sin efecto las diligencias de prófugo que habia instruido, dando de baja como excedente al núm. 4, Nicasio Ortega Palacios.

Villayuda.—1880.—Raimundo Casado, núm. 5: ingresó pendiente del certificado de su hermano; y no habiéndole presentado, la Comision le declara recluta disponible definitivamente.

Palazuelos de la Sierra — Juan de Dios Manero, núm. 3: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el 4 de Seliembre.

Los Ordejones. — Macario Garcia y Garcia, núm. 7: se hallaba pendiente del certificado de existencia de su hermano; y no habiéndole presentado, la Comision le declara soldado definitivamente.

Padilla de Arriba.—1877.— Anacleto Vegas Aparicio, núm. 5: la Comision le declara soldado definitivamente por no haber presentado el certificado de existencia del hermano que alegó tenia en el ejército.

Madrigalejo. — Mauricio Quintana Garcia, núm. 8: la Comision le declara por igual motivo recluta disponible definitivamente.

Villalmanzo.-1880.-Jorge Marti-

nez Adrian, núm. 6: por igual motivo se declara á este mozo soldado definitivamente.

Junta de Traslaloma. — Julian Garcia Brizuela, núm. 4: la Comision le declara tambien soldado definitivamente por no haber presentado certificado de existencia de su hermano.

Medina de Pomar. —1880. — José Fernandez Lopez, núm. 19: no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 4 de Setiembre.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 29 de Julio de 1880.

Abierta á la una y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran y Aparicio, diose lectura del expediente que motiva esta sesion, que es el de la competencia suscitada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia à la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa criminal que está siguiendo contra D. Segundo Benito, Juez municipal de Quemada y contra D. Fructuoso Minguito, depositario de las reses propias de varios vecinos de dicho pueblo que fueron embargadas por fallo del Juez municipal de Aranda de Duero, cuya causa se ha promovido por no haber dado cumplimiento á unos exhortos que el citado Juez municipal de Aranda habia dirigido al de Quemada; y resultando que la Sala mencionada por auto motivado de 22 de este mes se ha declarado competente para seguir conociendo de dicha causa, exhortando al Sr. Gobernador civil para que dejara expedita la jurisdiccion de aquel Tribunal ó de lo contrario tuviese por formada la competencia, sobre cuyo asunto se ha pedido nuevamente informe á esta Comision: considerando que los fundamentos legales invocados por esta Corporacion al emitir su anterior informe para sostener que á la Administracion incumbe resolver acerca de si el monte en el cual estaban pastando los ganados en cuestion es de aprovechamiento comun de Aranda y de Quemada no han sido contestados por la Sala, y que resuelta en sentido afirmativo la cuestion se desvanece por completo toda idea de delincuencia en el hecho de la entrada de los gana-

dos de Quemada en el monte expresado: considerando que existiendo para la ulterior prosecucion de dicha causa la cuestion previa relativa á dicho aprovechamiento, cuestion que á la Administracion incumbe resolver, se está en el último caso previsto por el párrafo 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede insistir en la competencia suscitada, haciéndolo así presente á la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la forma prescrita en el art. 64 de dicho reglamento y remitir lo actuado ante dicha Autoridad superior de la provincia á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1880.=El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 31 de Julio de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria de 26 del actual y de las extraordinarias del 29.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 22 del corriente en que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la misma que declaró soldado por el cupo de los Ordejones del reemplazo de este año á Gregorio Perez Martin.

Así bien quedó enterada la Corporacion de otra Real órden de igual fecha trasmitida tambien por el Sr. Gobernador en que se aprueba el acuerdo apelado de esta Corporacion que declaró exento del servicio militar en el reemplazo de este año al quinto por Villayuda Nicomedes Saiz.

Tambien quedó enterada esta Corporacion de otra Real órden de 26 del corriente en que se decide en favor de Briviesca la competencia de alistamiento para el reemplazo de este año de Telesforo Martinez Castro, alistado tambien por el Ayuntamiento de Vallarta Quintana en Logroño, seguida entre esta Comision y la de aquella provincia.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recibidas en esta Administracion las Pólizas de préstamo sobre efectos públicos de la clase 8.º á que se refiere la órden de la Direccion general de Rentas Estancadas publicada en el Boletin oficial, núm. 146, correspondiente al dia 10 del actual, he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial que dichos efectos quedan á su disposicion desde esta fecha en los estancos de las calles de San Lorenzo, Mercado y Plaza Mayor de esta Capital, en los cuales podrán adquirirlas previo pago de 50 céntimos de peseta que marca cada ejemplar.

Burgos 24 de Setiembre de 1880.= El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

# BATALLON DE RESERVA DE BURGOS,

num. 95.

Teniendo que pasar la revista personal y anual reglamentaria los individuos en situacion de reserva desde el dia 1.º de Octubre al 15 del mismo, se recuerda á todos los que se hallan en esta situacion se presenten cualquiera de los expresados dias al puesto de la Guardia civil mas inmediato al pueblo de su residencia, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprenden los partidos judiciales correspondientes á la demarcacion de este Batallon, lo hagan saber á los individuos de la reserva que residan en sus respectivos municipios.

Juzgados que corresponden á la demarcacion de este Batallon.

Burgos.
Briviesca.
Miranda de Ebro
Belorado.
Villarcayo.
Villadiego.
Sedano.

Los individuos en reserva que residen en esta Capital y sus barrios se presentarán con las prendas de uniforme, que deben conservar en su poder, el dia 3 del mes de Octubre prócsimo á la una de la tarde en el Cuartel de la Concepcion para asistir á la expresada revista, verificándolo igualmente los pertenecientes á otros Batallones de reserva y que tengan fijada su residencia en esta Capital.

Burgos 27 de Setiembre de 1880. = El C. T. C. 1 er Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1880, en virtud de la Real órden de 16 de Agosto de 1880, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial núm. 144, correspondiente al dia 7 del actual.

# PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion).

A119100	TERRENO ACOTADO.			Los tallares.																		<b>a</b>	Los tallares.												11/31/31		
827.1.30	Secretary Control	HOUSE IN	1000		Idem.			I'lem.			man.	Idem.	I-lem.	Idem.			Idom		_	luem.	500 Idem.		-	Idem.			Idem.			Idem.		Idem.		Idem.	Idem.	590 Idem.	
19.5		Pesetas	1	100		160	10.15	800	-	3 590		180	4	120	17-1	100	400	16	40	00	-	"	120	1000	and a		046	21.3	09			1200	103	580	270	290	
1	PROPIO AL PASTO.	. Cerda.	<u> </u>	26	1.53	616		500	245	26	-	18		40		-		.=	•	•	61			22			• •			R R		a 2	61	•		20	No. of the last
t	SO PRO	Mayor.		54			14-15	07				12	4	~ <del>4</del> C				10,	N		A	•	6/		212		20.0		77-4	21	The last	36			15		
2	O DE USO ENTRAR	Vacuno .		100		5 36	2-2	120	and a	450	-	95		06	7000	1 20		28	21	-	06	-	25				09			98			70			70 20	
100	GANADO DE USO PROPIO PUEDE ENTRAR AL PAS	. Cabrio.		150		65	-	150		M. 5	100	25	08	. 02		20		55		2	4	•	16		2000		117		61	33		104		250	16	40	-
	QUE	OVER	NO. 1	s 210	23.0	26	20	250	90 80	140	100	50	100	10	7 *	10	06	30	000	0	140	*	30	204	100		170	006	200	150		715	250	616	75	250	
0	PLAZO.	1	111	2 meses	1 A	2 id.	e	25 id.	i pi		1	2 id.	2 id.			l id.			n	R					. id		id.		•	. pi		mes.	i .	P!		id.	
	NOMBRES de los sitios en que se han de 1	is the state of the property of the state of	350 Todo el monte Entresaca de 17 robles marcados y hoja seca para abono. ==	entimetros de circunferencia	Committee of the South	160 La Carrera. — Entresaca de 20 robies marcados. — Lodo el monte, tenas muer-	180 El Tojo. — Entresaca de seis robles marcados. — Todo el monte. — Leñas muertas	y rodadas y arranque de tocones viejos	Severo v Charge —Entresage de 90 encinas marcadas	Todo el monte Lenas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	Bad -N corta de dos anos E vallejo la Dehesa. S. v O. comunero con Cor-	pejo Roza de encina dejando resalvos.	de brezo y maleza y un roble marca-lo	Todo el monte Entresaca de cuatro robles marcados	Total of states - Boss to totte the two cames had backers because a redshing	Todo el monte Entresaca de cuatro robles marcados	Pena redonda -N. 10 marcos, E y O. camino, S. MerindadRoza y limpia	250 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	ANTICIPATION OF TRANSPORT OF TRANSPORT OF TAXABLE SERVICES AND SERVICE	Vadonollos N rio B Hand S w O tierras - Retrasaca de dos robles mar-	cados y poda de roble dejando guias	To broke On S. Schoolsky S. Commission of the Co	cina respetando el roble	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	Canal Abedillos. — N. monte de Tartales, E. Panizares, S. tierras, O. monte	Saldermiz Roza de boj respetando el pi	Todo el monte — Leñas muertas y rodadas	Todo of motors much use I constant	Todo al monta - Ross de kei resnatando al pino	Abedillo V Grande N. Pereda, E. tierras, S. Maza, O. Portillos Poda y	limpia de roble dejando guias.	Todo el monte.—Extración de lenas muertas y rodadas	so, O. peñaRoza de	120 La PresaN. y E. rio, S. La Torre, O. caminoEntresaca de pinos raquíticos.	s v 12 havas marcadas.	
1000	S. TASACION	e- Peselas	The Contract		The said		100		0 400	Self i	950		0 180	2 50	• •	5		all in	Tomas de	. 027		2007	-	9	09	21/10		102		9 9	in to	7	09 1		1 2	LOS MAY	
1		ero Numero de este- les reos.	196		-60	» 110	6 200		200		. 495		180	12	a .	10	20	125	8	a 1		9 0		* 445	42	202		201		* 21	2000		200	80	08 "		5
を	MADERAS	de árboles				•	•	170	100				•		•						and the same of	•	•		•	Bul											-
THE PARTY OF THE P	Salnon	MOINTES.	Dehesa		Idem		Escontrio	-	Regollo y Pardo	Sabal	Sierra y Cueto	Southern 116 ONLINES	Valmayor	Canducios	Dehesa	Idem	Idem	Engaña	Esilla y Quiebracuajos	Ladrero		Castañar	rasoto o Encinar	Rionela	Rozas	Ahedo		Alduengo	Arzaido y las Ayedas.	Borcos	Grande v Gredilla		Hayadal		Mazo.	Alto	
T. Bechanical Control of the Control	Parabag & street	rueblus.	Quintanilla	38303		Villavascones	Hornilla y otros	The state of the s	Bedon	La Parte y otros	Ornillayuso	ASART C	Redondo y otros	Busnela	Dosante	Rozas	Santelices	Valdeporres v Sotoscueva.		-		Cidas	n de las Ollas.	Valdeporres		Hoz		.0.1	da		Dobro		Porquera				in a man in
1960 The St. 1971 The Table	ogo ogo	Zumeral Aluniamienius.	616 Merindad Sotoscueva.		618 Idem	619 Idem	620 Idem	Toleran	622 Idem		625 Idem		627 Idem		29 Idem	51 Idem.	652 Idem		ldem	655 Idem			35 Idem	[dem	Idem	642 Merindad Valdivielso.			dem		dem		650 Idem.	Idem	Idem	3	

Los tallares. Idem. Idem.	Idem.	Idem.	em.	Idem. Idem.	Idem.	Idem.	em.	ė	ldem.	Idem.	m.		B	8	. 8	B.	m.			B.	n. see see see	Los tallares.	n.	n. 10869 the	·
270 Lc 80 Id 90 Id	450 Id	590 Id	200 Idem	150 Ide 190 Ide	150 ld	150 Ide	60 Idem		20 Tile		A CONTRACTOR OF	20 Idem 50 Idem	60 Idem	40 Idem	80 Idem	60 Idem	60 Idem.	50 Idem	O Idem	20 Idem	20 Idem		Idem O Idem	Idem.	40 Idem
* * 3	4	50 50	8	2.4	20 29	-	*		2 2	A Principal	Vieta P	A A	# 8			9	9				A COL		30	20	
16 15 15	24	09	00	42	50	10	7	<b>*</b> •	- a	R A	8	2 8			10.5		<b>A</b>				医生	a 2	8.8	中	ard as
500	09	110	No.	75 80	09	40	54	46	101	04	41	7	4	100	4	9	81	2 9			2 4	* 4	ଷଷ	£ 50 4	1
40 40 50	09	290 1		200	200 95	10	20 8	61 6	1 61	• *		• *	4	4	10	00	4	0		New York	4	* 61	8 8	* 01	
140 300 200	208	515	10.12	275 1 500 20	500 20 129	08	20	0 6	0 H	2 3	• 0	10	12	10	10	80	4	0 9			14	2 00	0 80	60	Time die
mes. 1 1 2 id. 2		id.		id. 81 50	id. 5	id.	id.	id.					- 1	He 1	id,	提斯	が続		- 61	10			sis de roedes	200	And As
	-		-	1 i	-	-	- e e		-		, 1 i	2		a 1 id	-	. 1 id	1 id	. id.	e 1 id.	e 1 id.	1 id	R R	1 id.	y 1 id.	-
E. término de Oña, S. pro 26 robles marcados a 16 robles marcados Arriba, E. y S. camino, O. 1	lvos.=ValdecurrillosN. camino, E. padror Intresaca de pinos rastreros. esaca de 25 bayas marcadas.=Todo el monte	Arranque de locones virjos 90 Cuartel de la Cueva.—Entresaca de 28 pinos marcados.—Cuartel de Perigüeles. N. y O. mojonera, E. camino, S. tierras.—Raza de boj y roble dejando	no, E. senda, S. peña, O. tierras Roza	N.	2 en 2 metros	, E. Ahedo, S. Manzanedillo, O. gra	y rodadas.  Arza —N. tierras, E. propiedad particular, S. peña, O término	y rodadas el monte. — Leñas muertas y rodadas y boja seca para abonc	Todo el monte. —Poda de roble dejando guias, leñas muertas y rodado"	60 Todo el montePoda de roble dejando guias, leñas muertas y rodadas	nque de tocones viejos	-	Roza de alborto y lentisco y podi Hoja seca para abono Carrascal mayor.—N arrovo, E.	y lentisco respetando el roble. =Todo el m	limpia de haya dejando guias = Todo el monte. Hoja seca paldecobo = N monta Givan R vio S Racito O Camara	y lentisco, respetando el roble Serandillo — N. Campo Verde, E. Costava, S. S	onte - Hoja seca para abono cina. E. de la Yedera S. Rebollo	dreroRoza de alborto y lentisco Todo el monte Hoja seca para abc	S. peñasPoda y limpia de haya Hoja seca para abono	monte Cirion R Apply S. penas, O. Lierras. — Lim	de encina y roble dejando g		dejando guias. Todo el monte. Hoja seca para abono Todo el monte. — Lenbas muertas y rodadas, roza de maleza y boja Las Raberas. — N ciorro P. con. D. J. Vicio.	rodadas y roza de maleza — Todo el mante. — Hoja seca Todo el monte. — Poda de roble dejando guias y hoja seca	Samian — N monle de Irus, E. Peña, S. monte de roble, limpia de haya dejando guias. — Tordadas y hoja seca para abono
50 50 60 60	95	55	255	50	24	09	16	18	D •	40	1/5 *	50	422	و بر	07	42	29		100	48	地		的特別		
A	*	A	•	<b>*</b> *	. ^ .		Stop 8.	a	• •	* A	R	• 2		- F	18	•	2		a ,	THE STATE OF	14	8 %	6/1/2		
Robledal	Barranca y Haya	Cornillas	Hoya	Mata	Guardieta	Valdepelayo	Acebal	Carrascal	Cerrillos	Oehesa	. Dehesa de Abajo	Debesa de Arriba	E.C.		Idem	. Idem	. Idem	Edesa	Haval	Horquilla	Lluderrozas	Peña Idem.	P-dranco.	Idem.	
divielso Panizares	. Valderrama	Villanueva	Ranera	Cubilla	Relloso	Manzanedo y otros	Santolaja	Monciano	Santiago	Villasana	Covides	Idem	Burceña	Campillo	Nava.	Partearroyo	Ribota	Vallejo	Vigo	Lorcio	Vivanco y otros	Irús Uvilla	Vallejuelo. Anzó	Covides	
Merindad de Val	659 P. de la S. en Tobalina.	660 Idem	661 [dem	2 Idem	4 Relloso	666 Idem	7 Valle de Mena	Idem.	The B	Idem.	dem	dem	in the control of the	dem	Idem	679 Idem P	680 Idem B	Idem	dem.	M CHILDREN			Idem Vg		
655	65	99	99	663	665	999	299	899	670	672	673	675	676	677	678	629	089	681	683	1 189	685	1 289	689	690 16	

40 Los tallares. 20 Idem. 70 Idem.	20 Idem. 30 Idem. 40 Idem. 50 Idem. 50 Idem.	30 Idem. 30 Idem. 90 Idem. 70 Idem. 60 Idem. 60 Idem.	220 Idem. 5800 Idem. 150 Idem. 100 Idem. 200 Idem. 1 540 Idem.
Ser Ama Admi			, 2000 , ,
		• • 4.50 % • 80	69 40 40 40 40 50
4 4 6	PRO LO MAN	4 1 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	200.000.0000000000000000000000000000000
the training and the second	HE AND LESS OF THE	100 100 20 270 270 3	424 % 78
14 10 20 8	98 8	6 150 200 200 110 50 120 120	955 250 680 682 682 682 203
1 mes. 1 id. 1 id.			
47 70 Bortoza.—N. Robledal, E. Cadagua, S. peña, O. el Callejon.— dejando resatvos.—Todo el monte.—Hoja seca para abono = 21 40 La Revilla.—N. Acebal, E. peña, S. y O. tierras.—Poda de roll = Todo el monte.—Hoja seca para abono - 78 110 Carbonero.—N. Vallejuelo, E. terreno particular, S. peña, O. de roble dejando guias y arranque de tocones viejos.—Todo seca para abono - 50 Todo el monte. Leñas muertas y rodadas, roza de maleza	50 80 Es 50 80 Es 7 20 To	25 50 25 50 25 30 2 100 100 2 141 280	metros — Cuartel Lampo. — N. tierras, E. peña, S. têrmino de Vald O. senda. — Roza de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros. — Cuartel Lampo. — N. tierras, E. camino. S. mojonera Valderrama, C. mojonera Valderrama, C. mojonera Valderrama, C. mojonera Valderrama, C. vallejo, S. y O. senda. — Roza de encina dejando resalvos de 3 en 3 rosa de monte. — Roza de maleza  " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
PeñaIdemIdem	Idem.           Ranchuro           Regoyo           Rebollar           Recuenco	Vallovera  Gaibar.  BI Cinto.  La Mata.  Pinar.  Idem.  Union	Vallovin Dehesa La Mesa Tejera Utero y Peña Cut.*
Lezana	Vivanco I'dem I'rús Anzó Ventades y Nogales Arceo	Ciella	Cadiñanos
692 Valle de Mena	696 Idem 697 Idem 698 Idem 700 Idem 701 Idem	balir	709 Idem

• 40 Idem.

00

Montes propuestos para su adicion al Catálogo de los exceptuados de la desamortizacion.

120 50 50 20 • 120 Idem. 170 40 52 52 • 470 Idem. 150 50 50 ° 50 70 Idem. • 40 20 • 70 Idem.	50 50 20 ° 20 ° 200 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	150 140 155 55 21 1000 Idem. 180 160 50 76 » 170 Idem.	150 60 70 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	160	250 100 24 16 . 180 Idem.	8 18 4 4 9 90 Idem. 586 110 450 22 60 60 Idem. 84 78 40 20 8 150 Idem.
2 id.	1 id.	1 id. 1	R R	2 id.	1 id.	1 id. 2 id.
odadas	4 robles y 4 hayas marca	6 hayas marcadas		95 robies marcados	senda, S. termino de Cadinahos, O. pena.— ros de 4 en 4 metros	2 en 2 metros
100 150 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	80 Cuartel de la Serna.—Entresaca de 4 robles y 4 hayas marcadas.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	50 60 Todo el monte Entresaca de 6 hay	Wan		Roza de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros.	200 400 Todo el monte.—Entresaca de 137 encinas marcadas.
	» · 20	• • •	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	, 60 , 140 2	02 cc «	
Valles Debesa del Agua Mandajen y Tejera.	Los Valles	Los Callejos.	Toyuelos	1. Atala. 10. Yana	Coladera	Ladrero Encinar
Junta Villalva de Losa Villalva	Idem Viilota Los Valles	Junta de Oteo Relloso y Lastras Los Callejos Interpreta de Rio de Losa Rio de Losa Acebal	IdemRio y Villaluenga Toyuelos	IdemS. Llorente y Villalue. * Yana	Illia Fedrosa Coladera	Idem
Junta Villalva de Idem Idem	Idem	Junta de Oteo	Idem	IdemIdem	Morioded de Sotese	IdemIdem

# Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL de Quintanilla del Coco.

Facundo Esteban, Secretario del Juzgado municipal de Quintanilla del Coco,

Certifico: que en este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal en rebeldia á instancia de Felix Martin Cámara contra Eusebio Martin, ambos de esta vecindad, sebre pago de 190 rs. y una almadena valuada en 40 rs. que se comprometió el Eusebio á pagarle de cierta cuenta finiquitada entre ellos, y ha recaido la sentencia siguiente:

En la villa de Quintanilla del Coco, à 22 de Enero de 1880, el Sr. D. Julian Martin, Juez municipal suplente de este distrito y en funciones del Juzgado por ausencia del propietario: visto el acta de juicio verbal que antecede entre partes, de la una Felix Martin Cámara de esta vecindad, demandante, depositario que fué de los fondos municipales de esta villa en los años de 1877 à 1879, y de la otra Eusebio Martin de la misma vecindad, y por su no comparecencia los estrados del Juzgado, sobre pago de reales y entrega de una almadena:

Resultando que en 15 de Enero último recurrió al Juzgado el Felix demandando á juicio verbal á Eusebio Martin sobre pago de 190 reales y una almadena de hierro de peso de una arroba que conceptúa su valor en 40 rs., procedentes las dos cantidades de cuenta finiquitada entre ambas partes como alcance de lo que el demandado tenia que ingresar en la depositaria como rematante que ha sido del arriendo de consumos y recaudador de la contribucion provincial en los años citados:

Resultando que en 19 de Enero fué notificado en su persona el demandado, recibiendo el duplicado de la papeleta de demanda, como asi consta de la cédula original que obra por cabeza de este juicio, autorizada por el Secretario y firmada por él mismo:

Resultando que llegado el dia y hora señalado para la celebracion del juicio, habiéndole concedido dos horas mas de próroga al demandado por ciertas razones que expuso el Sr. Juez, sin que compareciera ni haya alegado causa justa que lo impida, Su Sría., en vista de la no comparecencia del demandado y que solo efectuó el demandante, á instancia de este ordenó la continuacion del juicio en rebeldia y en conformidad á lo que previene el artículo

1173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el demandante ha probado la deuda que reclama en todas sus partes por medio de un pagaré que se ha unido á los autos firmado por el demandado Eusebio en que se obliga á solventarle dicha cantidad y entregarle la almadena:

Considerando que de la no comparecencia del demandado, sin causa alguna que lo impida, se deduce que son legítimas las cantidades reclamadas:

Vistos los citados autos y méritos,

Fallo: que debia condenar y condenaba al demandado Eusebio Martin á que pague al demandante Felix Martin la cantidad de 190 reales y entregue la almadena ó su valor de 40 reales que legítimamente le reclama, como asi tambien las costas y gastos de este juicio causados y que se causen hasta su total pago, tan prento como merezca esta sentencia ser ejecutoria y firme, notificándosela al demandante y en los estrados de este Juzgado, publicándose además en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en los arts. 1183, 1190 y 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil; así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma Su Sría., de que yo el Secretario certifico. — Julian Martin. —Facundo Estéban, Secretario.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda fielmente con su original, á que en caso necesario me remito; y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia, á instancia de la parte expido la presente que firmo con el V.º Bº del Sr. Juez municipal y sello del Juzgado en Quintanilla del Coco á 26 de Abril de 1880. = Facundo Estéban. = V.º B.º = Julian Martin.

## JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1880.

puties.	Galinger	Na	cidos	viv	os.	100 to	Application of the state of the	Naci a	dos s	muertos.	lases.				
Dias.	Leg	itim	os.	No le	egitir	nos.	vivos.	Leg	gitim		ambas clases.				
A STATE OF	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Total de	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Total de n	Total de a
11 12 13 14	2 1 1	)) (u	2 1 1	מ ע ע ט	13 20 20 20	CC CC CC CC	α α ((	(( (( ( ( (	30 30 30 30	D D	)) 1) 2)	9 3 3	33 30 31) 33	20 20 20 20 20	)) 20 20
15 16 17 18	1 2	» 1 1	1 3	)) - p - i) - a	20 1)) 20 20	(1) (1) (2) (3)		20	))	)) >) )) s	» » »	10 20 20 20 20	» » »	3 1000 m	» (1) (1)
19 20	2 9	1 3	3 12	n n	10 10 10	n n	)) 	р п	) ((	)) " "	n n n	α (( α	0 0	» — »	)) w

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.º decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

# FALLECIDOS.

Dias.	- 3	Varo	ones.			The state of			
10 m	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	5	à	<b>E</b> 1	6	4	29	<b>n</b>	1	7
12	4	1	a	5	1	α		1	6
13	6	•	))	6	2			2	8
14	1	))	))	1	2 2	D	»	2 2	3
15	2	2,	33	4	2		5 18 1	2	6
16 17	1	- "	1	2	2	•		2	4
18	2		A PROPERTY.	2		D	3	4	6
19	ons o	100	The state of	2 2	1	))		1	3
20	3		1	3	1	2		3	5
20		. »	))		_ 1			1	4
五五	26	3	4	33	14	2	3	19	52

Burgos 21 de Setiembre de 1880.-El Juez municipal, Laureano Villanueva.

# Anuncios particulares.

# TRASPASO.

En la plaza del Duque de la Victoria, núm. 20, se traspasa una Peluquería acreditada. El que deses temarla puede enterarse del precio y condiciones en el mismo establecimiento.

# A LOS PROPIETARIOS

en el partido judicial de Lerma.

El Banco hipotecario de España, por su representante en dicho partido D. Ramon Proto de Pablo, domiciliado en aquella villa, y bajo las correspondientes garantías, facilita dinero al 6½ p.% y á largos plazos para su devolucion, siempre que el pedido no sea menor de 2500 pesetas.

# D. VALENTIN ALONSO Y DIAZ,

Agente de negocios civiles y militares,

Briviesca, calle de Pancorbo, núm. 25, piso 2.°

Esta Agencia se encarga de gestionar y confeccionar cuantos asuntos se la comisionen dentro y fuera de la localidad, que tengan relacion con todas las oficinas del Estado. 2-2

El Sr. G. FERRADAS, Médico-Cirujano, especialista en las enfermedades de las mujeres y niños y de las vias urinarias, se ha trasladado á la calle de la Sombrerería núm. 5, principal. Recibe consultas de 1 á 3, y de 6 á 7 de la tarde.

La peluquería de Pardo, que estaba establecida en la Plaza Mayor, se ha trasladado á la de Prim, frente al Palacio de la Diputacion, en la que se construye toda clase de obra perteneciente á su arte. 5—8

# ACADEMIA DE ENSEÑANZA

DE ANSELMO SALVÁ.

Continúan las clases de 2.º enseñanza y las de la carrera de *Maestro*, con las ventajosas condiciones del curso pasado.

Plazuela de la Audiencia, núm. 1, cuarto 2.º 4-6

#### VALLADOLID.

Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y expeculadores en cereales haltarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la Sucursal del Banco de España en esta Capital tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envien el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Semprun hermanos, banqueros en esta Capital.

## INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 2

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 35

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.